



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 20/11/2025

ASISTENTES:

ALCALDE ACCTAL – PRESIDENTE  
D. MIGUEL TUR RUBIO

TENIENTES DE ALCALDE:

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. M<sup>º</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo jueves 20 de noviembre a las 09:00 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Miguel Tur Rubio, Alcalde Accidental en virtud de delegación conferida mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2025 y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

**2.1.- CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, S.L. (EXP2019/012084).- Solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 259/2022, renovada con licencia de obras núm. 22/2025, de construcción de 3 viviendas unifamiliares aisladas con piscina, en la calle Salamanca, núm. 14, parcelas 7, 9 y 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 259/2022, renovada con Licencia núm. 22/2025, expedida en fecha 27-01-2025, cuya finalización inicial estaba prevista para el 27-01-2026, en 18 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 27-07-2027, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

**2.2.- CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, S.L. (EXP2019/015659).- Solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 233/2022, renovada con licencia de obras núm. 293/2024, de construcción de 3 viviendas unifamiliares aisladas con piscina, en la calle Salamanca, núm. 14, parcela Green 1, Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 233/2022, renovada con Licencia núm. 293/2024, expedida en fecha 24-10-2024, cuya finalización inicial estaba prevista para el 24-10-2025, en 18 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 24-04-2027, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

**2.3.- [REDACTED] (EXP2020/000922).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto Básico y proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental sin visar con registro de entrada 201999900012098 de fecha 27/11/2019 y documentación complementaria con registro de entrada 202099900014904 de fecha 12/11/2020, redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Ariel Abraham, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.



**2.4.- [REDACTED] (EXP2025/014313).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina con vº nº 13/01497/25 de fecha 24/07/2025, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202599900022762 de fecha 17/10/2025, todo ello redactado por el Arquitecto D. Eirikur Francisco Casadesus Baldursson, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], Venda d'Arabí de Dalt, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 19.362,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 343,31m<sup>2</sup>< 343,32m<sup>2</sup> (no modifica) D)Superficie construida: 237,71m<sup>2</sup> < 240,31m<sup>2</sup> (no modifica) E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) (no modifica) F)Altura máxima: 2,95m (no modifica) G)Altura total: 4,00m (no modifica) H)Volumen máximo: 804,40m<sup>3</sup> (no modifica) I)Volumen máximo piscina: 51,66m<sup>3</sup> (no modifica) J)Lámina de agua: 34,80m<sup>2</sup> (no modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento de lo especificado en cuanto a los caminos en la norma 21 del PTI.
- Aportar nombramiento del Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, y Nombramiento del constructor, todo ello con respecto a las obras solicitadas, y con firma digital validable. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de los condicionantes de licencia de obras núm. 8/2025 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2024, con el expediente autorizado por la CIOTUPHA expediente electrónico 2023/00013571M de la sesión 2/2024 celebrada el 14/03/2024, del Informe favorable del Consell d'Eivissa según resolución 2023000972 de 04-12-2023 por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de fecha 21-04-2023, según expediente 2023/00013215V y la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-2528 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.5.- [REDACTED] (EXP2023/020896).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos sin visar, con RGE núm. 202399900020772 de fecha 31/10/2023, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Claudia Ferrer Costa y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900026481 de fecha 20/12/2024, con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 3.406 de fecha 10/02/2025, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en e [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.085,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 210,58m<sup>2</sup>< 284,93m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 181,20m<sup>2</sup> < 199,45m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 3,00m  
G)Altura total: 3,80m H)Volumen máximo: 575,07m<sup>3</sup>

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas incluyendo el proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajístico de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.377 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Justificar, y en su caso ajustar el proyecto, en cuanto al cumplimiento de la "Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu", aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión celebrada en fecha 30/05/2024, y publicada en el BOIB núm. 79 de fecha 13/06/2024.



- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplir con los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2025/00002944H de la sesión 3/2025 celebrada 17/10/2025 y con el informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E24-0892 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- AUDAZ DEVELOPMENTS, S.L. (EXP2025/006894).- Demolición de vivienda unifamiliar, incorporación al régimen de inadecuados de piscina y construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo, en la calle Ganso, núm. 17, Can Pep Simó, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto básico de vivienda, proyecto de demolición de vivienda y proyecto de incorporación al régimen de inadecuados de piscina, todo ello sin visar y con r.g.e. 202599900005205 de fecha 05/03/2025, redactado por el arquitecto D. José María Medrano Andrés, promovido por la entidad AUDAZ DEVELOPMENTS, S.L., en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE INADECUADOS DE PISCINA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO, a ubicar en una parcela situada en la calle Ganso, núm. 17, Can Pep Simó, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.910,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,41 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (788,84 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 25,84 % (487,78 m<sup>2</sup>) = 430,78 m<sup>2</sup> edif. +57 m<sup>2</sup> pis). F)Altura máxima: 6,40 viv. / 7,00 m. G)Altura máxima escalonada: 7,10 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)). H)Altura total: 10,00 m. I)Altura total escalonada: 10,00 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.). K)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. L)Resto linderos: 3,00 m. M)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. N)Volumen de vivienda ppal: 1.463,37 m<sup>3</sup>. Ñ)Volumen de anexo: 1.190,16 m<sup>3</sup>. Volumen de piscina: 102,60 m<sup>3</sup>. No se modifica. O)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.910,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) P)Uso: predominante residencial. Según el proyecto la vivienda se implanta en la cota



+44,70 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja de la vivienda y en el anexo en la cota +51,80 m.s.n.m.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 90,00 m<sup>2</sup> calificados como vial, de la finca nº 27.158, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Aportar visado el proyecto de incorporación al régimen de inadecuados de la piscina incluido en el r.g.e. 202599900005205 de fecha 05/03/2025, ajustando su CEM a 53.966,35 €.
- Aportar visado el proyecto de demolición de la vivienda incluido en el r.g.e. 202599900005205 de fecha 05/03/2025, ajustando su CEM a 42.398,69 €.
- Actualizar la parcela catastral.
- Presentar de 25.163,29 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la demolición (22.875,72 €).
- Eliminar las terrazas elevadas sobre el terreno natural ubicadas en la zona de retranqueos a linderos.
- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, según BOIB núm. 20 de fecha 12/02/2008, respecto al depósito de A.F.S.
- Justificar el cumplimiento de la capacidad mínima de depósito de agua pluvial según el art. 5.9.02 de las NN.SS. y el Anexo II la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79).
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la calle Ganso: acerado, saneado del asfalto, alumbrado público, soterrado de las infraestructuras; en el cul de sac del ramal de la calle Cap Martinet: acerado en plataforma única y saneado del asfalto; alumbrado público; el soterrado de las infraestructuras y ramal de conexión a la red de abastecimiento) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.



- Depositar una fianza de 42.200,51-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se conste estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en la calle Ganso: acerado, saneado del asfalto, alumbrado público, soterrado de las infraestructuras; en el cul de sac del ramal de la calle Cap Martinet: acerado en plataforma única y saneado del asfalto; alumbrado público; el soterrado de las infraestructuras y ramal de conexión a la red de abastecimiento).
- Aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 90,00 m<sup>2</sup> de la finca nº 27.158 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Vial.

TERCERO. - Dar traslado al departamento de infracciones de esta corporación al incluir una incorporación al régimen de edificios inadecuados, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

#### QUINTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- [REDACTED] (EXP2025/012913).-  
Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en la calle Los [REDACTED]  
[REDACTED] Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00973/25 de fecha 02/06/2025 con r.g.e. 202599900012605 de fecha 12/06/2025, redactado por el arquitecto D. Francisco José Vázquez Gallego, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle los [REDACTED] Siesta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Presentar fianza mínima de 100,00 € para garantizar la Gestión de RCD.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua en relación a la piscina de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor.
- Abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera



justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.8.- SABEL DE SERVICIOS, S.L. (EXP2024/001549).**- Ver informe jurídico emitido en relación con la solicitud de renuncia a la licencia núm. 303/2024 de demolición de restaurante, en la Cala de Ses Estaques, núm. 58, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aceptar de plano la renuncia formulada por la entidad SABEL DE SERVICIOS S.L de la licencia de demolición N°303/2024 del restaurante sito en Cala de Ses Estaques, N°58, Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. - ARCHIVAR EL EXPEDIENTE N°2024/001549.

TERCERO. - Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la devolución que corresponda en su caso.

**2.9.- MIRALBO URBANA, S.L. (EXP2025/010806).**- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Islandia, núm. 13, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202599900013700 de fecha 27/06/2025 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900018060 de fecha 26/08/2025 y r.g.e. 202599900020876 de fecha 26/09/2025, redactado por el arquitecto D. Pau Giménez Miralles, promovido por la entidad MIRALBO URBANA, S.L, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la calle Islandia, núm. 13, siendo la "finca 1" procedente de la segregación de la finca matriz sita en la calle Islandia, núm. 13, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

A)Parcela: 662,55 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m.  
D)Edificabilidad: 0,598 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (396,09 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 38,93 % (257,94 m<sup>2</sup>, incluida la piscina).F)Altura máxima: 6,90 m.G)Altura máxima escalonada: 10,50 m. < 10,50 m.H)Altura total: 7,80 m.I)Altura total escalonada: 11,00 m.J)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1



P.P.) K) Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: >3,00 m. L) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M) Volumen máximo: 1.243,15 m<sup>3</sup>. N) Volumen máximo piscina: 38,75 m<sup>3</sup>. Ñ) Intensidad de uso: 1 viv/ 662,55 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) O) Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +46,65 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento CTE-SUA, "Seguridad frente al riesgo de caídas" respecto a la protección de cubierta.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado incluido el rebaje con baldosa de punta diamante, pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Existe iniciado según el EXP2021/019559, para la dotación de infraestructuras y la ampliación subterránea de red de baja tensión, aprobado por JGL de fecha 05-09-2024, del cual se encuentra pendiente la expedición de la licencia.
  - Depositar una fianza de 16.133.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. Cabe destacar que en el expediente original costa el abono de 5.000 € en dicho concepto, por lo que se deberá abonar la diferencia.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que conste estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes



Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado incluido el rebaje con baldosa de punta diamante, pavimento del vial, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras Nº 351/2023 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, la cual fue aprobada en JGL de fecha 02/03/2023.
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-0412.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.10.- CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, S.L. (EXP2025/008877).- Segregación de porción de 992,76 m<sup>2</sup> para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en la Avenida Roca Llisa, núm. 16, Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la SEGREGACION de una porción de 992,76 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 45.895, para su cesión al Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al Estudio e Detalle como zona de reserva.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela 992,76 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de la parcela denominada "Green 1", aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 02/08/2018, y publicado en el BOIB nº 97 de 07/08/2018

A fin de proceder a la aceptación de la cesión deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

- Se deberán actualizar y regularizar las superficies de la/s parcela/s en el Departamento Municipal de Catastro.

**2.11.- [REDACTED] (EXP2025/011655).- Segregación de la finca registral núm. 9.267 (25A) en dos fincas independientes, y de la finca registral núm. 9.268 (25B) en dos fincas independientes, en la Avenida Circunvalación, núm. 25, Urbanización Can Furnet, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº 9.267 en dos fincas independientes, de 845,07 m<sup>2</sup> y de 845,06 m<sup>2</sup>, y de la finca registral nº 9.268 en dos fincas independientes, de 914,44 m<sup>2</sup> y de 979,79 m<sup>2</sup>.



SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la porción de 48,69 m<sup>2</sup> de la finca registral núm. 9.267, según licencia de segregación nº 171/2025; y de la porción de 100,68 m<sup>2</sup> de la finca registral 9.268, según licencia de segregación nº 192/2025, para vial público.
- A fin de proceder a la aceptación de las cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas resultantes en el Departamento Municipal de Catastro y en el Registro de la Propiedad nº 3 de Eivissa.
- Suspender los efectos de los acuerdos de JGL de fecha 03-07-2025 relativo a la aprobación de los expedientes de obras en tramitación núm. 2022/004554, núm. 2022/004611 y núm. 2022/004624, hasta la aportación de las certificaciones registrales de las parcelas resultantes, así como los correspondientes proyectos modificados adaptándose la superficie de las parcelas a las resultantes en este expediente.

### 3.- VARIOS OBRAS

3.1.- Ver proyecto denominado "AMPLIACIÓN SUBTERRÁNEA DE RED DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE "LMT GRACIÓ 15KV" E INTERCONEXIÓN DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO TIPO P.F.U.-3 EN LA ZONA DE CAN RAMÓN" redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto denominado "AMPLIACIÓN SUBTERRÁNEA DE RED DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE "LMT GRACIÓ 15KV" E INTERCONEXIÓN DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO TIPO P.F.U.-3 EN LA ZONA DE CAN RAMÓN – SANTA EULÀRIA DES RIU", redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 229.123,21 € y 48.115,87 € en concepto de IVA, haciendo un total de 277.239,08 €.

SEGUNDO. - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.



**3.2.- Ver proyecto denominado “PROYECTO DE ASFALTADO CALLE SES BEGÒNIES -URBANIZACIÓN SIESTA” redactado por Dña. María José García Navajas, arquitecta técnico municipal y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO. - Aprobar el proyecto denominado “ASFALTADO CALLE SES BEGÒNIES – URBANIZACIÓN SIESTA”, redactado por Dña. María José García Navajas, Arquitecta técnico municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 106.439,61 € y 22.652,32 € en concepto de IVA, haciendo un total de 128.791,93 €.**

**SEGUNDO. - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.**

**3.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad KARRIK IBIZA S.L., para la solicitud de la licencia de obras núm. 170/2021 y núm. 181/2024, por importe de 1.952,70 € y 7.875,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad KARRIK IBIZA S.L., por importe de 1.952,70 € (mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos y por importe de 7.875,00 € (siete mil ochocientos setenta y cinco euros) en concepto de ejecución de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela afectada, en relación con la licencia de obras núm. 170/2021 y núm. 181/2024.

**3.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras núm. 00349/2016, por importe de 3.300 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., por importe de 3.300,00 € (tres mil trescientos euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento por las obras realizadas, en relación con la licencia de obras núm. 349/2016.

**3.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras núm. 00348/2016, por importe de 4.400,00 €, y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., por importe de 4.400,00 € (cuatro mil cuatrocientos euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento por las obras realizadas, en relación con la licencia de obras núm. 348/2016.

**3.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras núm. 00256/2022, por importe de 5.000,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento por las obras realizadas, en relación con la licencia de obras núm. 256/2022.

**3.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras núm. 00293/2020, por importe de 5.000,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento por las obras realizadas, en relación con la licencia de obras núm. 293/2020.

**3.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la solicitud de la licencia de obras núm. 00309/2020, por importe de 1.200,00 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., por importe de 1.200,00 € (mil doscientos euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento por las obras realizadas, en relación con la licencia de obras núm. 309/2020.

#### 4.- CONTRATACIÓN

**4.1.- Ver certificación final de obra del expediente de contratación EXP2024/011489 Construcción de nueva Escoleta en Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa HNOS. PARROT S.L., por un importe de 278.833,28 € y acordar lo que proceda.**



Aprobado por unanimidad.

**4.2.- Ver expediente de contratación EXP2025/020745 Suministro de pantalla led exterior para marcador y publicidad en el campo municipal de Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de una pantalla led exterior para marcador y publicidad en el campo municipal de Sant Carles de Peralta.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- VISUAL LED SYSTEMS, S.L., con NIF. B43967082
- ANCHES SPORTS, S.L., con NIF. B90114471
- BARTOLOMÉ GENOVARD, con DNI. [REDACTED] 0099 [REDACTED]

**4.3.- Ver expediente de contratación EXP2025/020749 Suministro de túnel plegable para acceso al edificio social y deportivo de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de túnel plegable para acceso al edificio social y deportivo de Santa Gertrudis.

SEGUNDO. -Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE, S.L., con NIF. B31669070
- ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L., con NIF. B50301217
- LAUSÍN Y VICENTE, S.L., con NIF. B50029396
- FEIM ESPORT, S.L., con NIF. B57111528
- GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., con NIF. A47588074

**4.4.- Ver expediente de contratación EXP2025/020736 Suministro de banquillos para jugadores y red perimetral de protección en el campo municipal de deportes de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad del Suministro de banquillos para jugadores y red perimetral de protección en el campo municipal de deportes de Santa Gertrudis.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:



- RANKING LA TIENDA DEL DEPORTE, S.L., con NIF. B31669070
- ELKSPORT DISTRIBUCIONES, S.L., con NIF. B50301217
- LAUSÍN Y VICENTE, S.L., con NIF. B50029396
- FEIM ESPORT, S.L., con NIF. B57111528
- GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., con NIF. A47588074

*Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el concejal D. Antonio Ramón Marí se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:*

**4.5.- Ver expediente de contratación EXP2025/020291 Suministro e instalación de estores en el edificio social y deportivo de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro e instalación de estores en el edificio social y deportivo de Santa Gertrudis de Fruitera.

**SEGUNDO.** - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GREGORIO GUERRERO, S.L., con NIF. B07472095
- FITA IBICENTRO, S.A.U., con NIF. A07058498
- MARIA RAMON MARI, con DNI. [REDACTED] 6193

*Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el concejal D. Antonio Ramón Marí.*

**4.6.- Ver expediente de contratación EXP2025/019656 Nueva calistenia en campo de fútbol de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la instalación de la nueva calistenia en el campo de fútbol de Santa Gertrudis.

**SEGUNDO.** - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A.U., con NIF. A07151244
- H2O2 SPORT GLOBAL, S.L., con NIF. B57748782
- PALAU EQUIPAT, S.L., con NIF. B57797003

**4.7.- Ver expediente de contratación EXP2025/021019 Servicio de redacción de proyecto de instalación de aguas pluviales y renovación existente en Can Lluis de Sa Rota y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



**PRIMERO.** - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de redacción de proyecto de instalación de aguas pluviales y renovación existente en Can Lluis de Sa Rota.

**SEGUNDO.** - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Adrián Ferrer Guasch (INFEGU IBIZA), con DNI. [REDACTED] 5371 [REDACTED]
- D. Marc Marí Roig, con DNI. [REDACTED] 0554 [REDACTED]
- DOMENECH GUASCH INGENIEROS ASOCIADOS, S.L., con NIF. B57358533

**4.8.- Ver expediente de contratación EXP2025/021610 Equipo de dinamización para el desarrollo de las actividades programadas en la escuela infantil de Navidad "Riuland" 2025/2026 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aceptar la propuesta del Departamento de Juventud en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de dinamización para el desarrollo de las actividades programadas en la escuela infantil de Navidad "Riuland" 2025/2026.

**SEGUNDO.** - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Kairos Ibiza eventos, S.L., con NIF. B70792221
- Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF. G07786981
- Dña. Miriam Navarro Cardona, con DNI. [REDACTED] 5967 [REDACTED]

**4.9.- Ver expediente de contratación EXP2025/021613 Servicio docente curso operaciones básicas de comunicación (ADMINISTRACIÓ JOVE 4) y resolución de conflictos (SANTA EULÀRIA NETA 6) y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docencia para el curso operaciones básicas de comunicación (ADMINISTRACIÓ JOVE 4) y resolución de conflictos (SANTA EULÀRIA NETA 6).

**SEGUNDO.** Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Carlos Martínez Becerra, con DNI. [REDACTED] 5098 [REDACTED]
- Dña. Elena Victoria Salmerón Bernardo, con DNI. [REDACTED] 2819 [REDACTED]
- Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI. [REDACTED] 0594 [REDACTED]

**4.10.- Ver expediente de contratación EXP2025/018003 para llevar a cabo la licitación de la Renovación de conducciones de abastecimiento desde C/Sant Josep de Sa Talaia hasta conexión con deposito Ibiza Nueva, Puig d'en Valls. T.M. Santa Eulària des Riu.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El proyecto que es objeto del contrato se redacta con el objetivo de garantizar la seguridad, salubridad y continuidad del suministro de agua potable, mediante la renovación de las conducciones de abastecimiento entre la calle Sant Josep de Sa Talaia y la conexión con el depósito "Ibiza Nueva", en la localidad de Puig d'en Valls (T.M. Santa Eulària des Riu).

En este tramo de red aún permanecen en servicio antiguas tuberías de fibrocemento (amianto) de diámetros 200 y 150 mm, cuya obsolescencia y riesgo asociado hacen necesaria su sustitución por materiales modernos y homologados, en coherencia con las actuaciones de renovación ya ejecutadas en otros tramos de la misma calle.

Las inspecciones y estudios previos realizados reflejan la necesidad de sustituir completamente estas conducciones, ya que su estado no permite garantizar la estanqueidad y durabilidad del sistema, pudiendo comprometer tanto el servicio como la salud pública.

La solución adoptada consiste en instalar nuevas conducciones de PVC-O de 315 mm y PEAD de 125 mm, junto con un ramal secundario de PEAD de 63 mm para acometidas, alcanzando una longitud total aproximada de 485 ml. De forma complementaria, se ejecutarán obras accesorias como el asfaltado del vial municipal, la construcción de un tramo de acera con previsión de alumbrado público, y la reparación de la fachada del depósito, mejorando así la seguridad vial, la accesibilidad y la integración urbanística de la actuación.

**TERCERO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.11.- Ver expediente de contratación EXP2025/021118 para llevar a cabo la licitación de la Reordenación, mejora de la accesibilidad e infraestructuras de Calle s'Aljub, Es Canar. T.M. Santa Eulària des Riu.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El proyecto que es objeto del contrato se redacta con el fin de mejorar la accesibilidad, renovar las infraestructuras urbanas y adecuar los servicios básicos en el ámbito de las calles



S'Aljub y Pou des Pujols, situadas en el núcleo de Es Canar, término municipal de Santa Eulària des Riu.

La actuación responde a la necesidad de renovar las redes de abastecimiento y saneamiento existentes, así como de modernizar el pavimento, el alumbrado público y las canalizaciones de telecomunicaciones, garantizando con ello la seguridad, la eficiencia y la accesibilidad universal de este entorno urbano.

Los estudios e inspecciones previos realizados por los Servicios Técnicos Municipales constatan que las infraestructuras actuales presentan deficiencias estructurales, un alumbrado público obsoleto, aceras estrechas o inadecuadas y falta de saneamiento en determinados tramos, lo que justifica la necesidad de una intervención integral y coordinada que permita adecuar el espacio urbano a las condiciones técnicas y normativas vigentes.

La solución proyectada contempla la reordenación del viario y la creación de itinerarios peatonales accesibles, con la ejecución de nuevas aceras dotadas de pavimentos antideslizantes y pendientes adaptadas que faciliten la movilidad de todos los usuarios. Asimismo, se prevé la renovación completa de las redes de abastecimiento de agua potable mediante tuberías de polietileno de alta densidad (PEAD DN-110) y la ejecución de una nueva red de saneamiento con tuberías de PVC (DN-315), mejorando la eficiencia hidráulica del sistema.

El proyecto incluye también la instalación de un nuevo alumbrado público con luminarias tipo LED, que aportará un importante ahorro energético y una iluminación más uniforme y segura, así como el soterramiento de las redes de telecomunicaciones y baja tensión, eliminando el impacto visual de los tendidos aéreos. De igual modo, se proyecta la ejecución de un muro de contención en el margen norte de la Calle Pou des Pujols, destinado a estabilizar el terreno y garantizar la seguridad estructural del vial.

Finalmente, la actuación incorpora la instalación de contenedores soterrados para la recogida selectiva de residuos y la colocación de nuevo mobiliario urbano, todo ello con el propósito de mejorar la integración paisajística y la calidad del espacio público.

Con el conjunto de estas actuaciones se consigue mejorar la accesibilidad peatonal, reforzar la seguridad vial y optimizar la eficiencia energética, logrando una mayor durabilidad de las infraestructuras y una notable mejora de la calidad urbana del entorno de Es Canar.

**TERCERO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.12.- Ver expediente de contratación EXP2025/020857 para llevar a cabo la licitación de las obras de Refuerzo de los muros de contención y asfaltado de un tramo del "Camí de Sa Casa Llarga" y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



**PRIMERO.** - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La redacción del presente proyecto básico y de ejecución tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para el refuerzo de los muros de contención y el asfaltado de un tramo del "Camí de Sa Casa Llarga", situado en la parroquia de Santa Eulària des Riu, en la isla de Ibiza.

Esta intervención responde a la necesidad de garantizar la seguridad vial y la estabilidad estructural del camino, afectado por el deterioro progresivo del firme y por la pérdida de capacidad portante de los muros laterales, consecuencia del paso del tiempo, la acción de las aguas pluviales y el uso intensivo de la vía por parte de vecinos y vehículos agrícolas.

El Camí de Sa Casa Llarga forma parte de la red de caminos rurales de titularidad municipal y constituye un itinerario de conexión entre la carretera EI-400 y diversas propiedades de la zona, desempeñando un papel fundamental en la accesibilidad local. En la actualidad, el vial presenta patologías significativas, como el desprendimiento de parte de los muros de contención, fisuras y baches en la capa de rodadura, falta de drenaje adecuado y un acusado deterioro superficial que compromete la circulación y la seguridad de los usuarios.

El proyecto tiene por finalidad restaurar las condiciones de estabilidad, funcionalidad y durabilidad del camino, mediante la reconstrucción de los muros de contención dañados, el saneo de los tramos afectados, y la reposición integral del pavimento asfáltico.

Las obras proyectadas contemplan como líneas principales de actuación, el refuerzo y reconstrucción de muros de contención, empleando bloques estructurales armados y revestidos con piedra caliza similar a la existente, con el fin de preservar la imagen tradicional del entorno rural y asegurar la contención lateral del camino. Además, la rehabilitación del firme, mediante la aplicación de una capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente, que proporcione una superficie uniforme, estable y antideslizante, adecuada para el tránsito de vehículos ligeros y agrícolas. Por otro lado, la limpieza y acondicionamiento de cunetas y márgenes, mejorando la evacuación de aguas pluviales y la protección de los bordes del vial. Y, finalmente la señalización horizontal y vertical, conforme a la normativa vigente, para garantizar la visibilidad, seguridad y correcta delimitación del camino.

La actuación propuesta persigue, por tanto, mantener la funcionalidad del vial y mejorar la seguridad de la red de caminos municipales, optimizando la movilidad en el entorno rural y evitando el riesgo de aislamiento de las propiedades colindantes.

**TERCERO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



**4.13.- Ver expediente de contratación EXP2025/020950 Instalación de juegos artesanales de madera de la compañía Jugueroix en el marco del mercado de Navidad y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por D. Alfredo Marí Ferrer, con DNI. 4622 [REDACTED], para llevar a cabo la instalación de juegos artesanales de madera de la compañía Jugueroix en el marco del mercado de Navidad, de importe 4.385,00 € y 920,85 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.305,85 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3381.22605	5.305,85 €

**CUARTO.** - Nombrar a Dña. María Guasch Tur, Técnica del departamento de Cultura, como responsable del contrato.

**QUINTO.** - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.14.- Ver expediente de contratación EXP2025/020952 ludoteca pedagógica en el marco del mercado de navidad y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por LUDOTECA DE JARDÍ I CARRER, S.L., con NIF. B16649048, para llevar a cabo el servicio de una ludoteca pedagógica en el marco del mercado de Navidad, de importe 7.900,00 € y 1.659,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.559,00 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3381.22605	9.559,00 €

**CUARTO.** - Nombrar a Dña. María Guasch Tur, Técnica del departamento de Cultura, como responsable del contrato.

**QUINTO.** - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



**4.15.- Ver expediente de contratación EXP2025/021014 Servicio de docente para impartición del grado C de formación profesional de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por Dña. Elena Victoria Salmerón Bernardo, con DNI. [REDACTED] 2819 [REDACTED], para llevar a cabo de docente para impartición del grado C de formación profesional de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales en el marco del programa mixto "SANTA EULÀRIA NETA 6", de importe 11.480,00 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992 28 de diciembre, haciendo un total de 11.480,00 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	2411.22789	11.480,00 €

**CUARTO.** - Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

**QUINTO.** - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**4.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/015348 para llevar a cabo la licitación de las obras de Reparación cubierta del Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del Reparación cubierta del Centro Cultural de Jesús, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	4321.60100	506.248,39 €

**TERCERO.** - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.** - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**QUINTO.** - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.** - Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Dª. María José García Navajas, Arquitecta técnica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**4.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1695/2025 relativo al expediente EXP2025/006557 Servicio de gestión y formación en producción musical de la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“...DISPONGO:

*PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de Servicio de gestión y formación en producción musical de la Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu, a D. Javier Ferrer Serra, DN [REDACTED] 33 [REDACTED] por un importe de 85.000,00 € y 17.850 € en concepto de I.V.A., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:*

- Oferta económica: 85.000 € + I.V.A.
- Mejoras al servicio:
  - Cesión anual gratuita de equipos y materiales (audiovisuales, informáticos y de sonido, entre otros) para la realización de las actividades objeto del contrato.
    - Equipos y materiales por valor anual entre 9.001 y 10.000 euros.
  - Realización anual gratuita de masterclasses divulgativas de 3 horas de duración sobre temas relativos a la producción musical durante la duración del contrato.
    - 3 masterclasses anuales.

*TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3341.22799	102.850,00 €



*CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.*

*QUINTO. Designar como responsable del contrato a Dña. María Guasch Tur, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.*

*SEXTO. Notificar a JAVIER FERRER SERRA DNI. [REDACTED] 33 [REDACTED] adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.*

*SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

## 5.- VARIOS

**5.1.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización de la gala de los premios Feim Esport 2025 EXP2025/020766, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil euros 18.389,72 € (dieciocho mil trescientos ochenta y nueve euros con setenta y dos céntimos) para la organización y celebración de la Gala dels Premis Feim Esport 2025.

**5.2.- Ver propuesta del Área II. Cultura, educación y juventud, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, para financiar actividades de ocio, actividades culturales y conciertos de música dirigidos a jóvenes y realizados en el municipio durante 2024 y 2025 (EXP2025/021151), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, para financiar actividades de ocio, actividades culturales y conciertos de música dirigidos a jóvenes y realizados en el municipio en el periodo 2024-2025:

"Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per finançar activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves, realitzats al municipi durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2024 i el dia 31 d'agost de 2025

Parts

Vicent Marí Torres, com a president del Consell Insular d'Eivissa (en endavant, Consell), nomenat en sessió plenària d'aquesta institució de dia 23 de juny de 2023, en representació del Consell Insular d'Eivissa, amb el NIF S-0733001-B i domicili a l'avinguda d'Espanya, 49, 07800 Eivissa, i de conformitat amb el que disposen l'article 21.1.k) de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant Ajuntament) per nomenament del Ple de data 17 de juny de 2023, en nom i representació de l'esmentat consistori, amb el NIF P0705400J, de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents



1. L'article 39 de la Constitució espanyola (CE), als seus apartats 1 i 4, estableix que els poders públics han d'assegurar la protecció social, econòmica i jurídica de la família i que els infants gaudixin de la protecció prevista en els acords internacionals que vetllen pels seus drets. A més, l'apartat 3 de l'article 43 de la CE disposa que els poders facilitaran la utilització adequada del lleure. Finalment, l'article 48 de la CE disposa que els poders públics promouen les condicions per a la participació lliure i eficaç de la joventut en el desenvolupament polític, social i cultural.

2. De conformitat amb l'article 30.12 i 13 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears (EAIB), aprovat per Llei orgànica 2/1983, de 25 de febrer i modificat per Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'Autonomia, la Comunitat Autònoma de les Illes Balears té competències exclusives en matèria de joventut, esport i lleure en l'àmbit territorial de les Illes Balears.

3. En virtut de l'article 70.9 i 16 de l'EAIB, el Consell Insular d'Eivissa té competències pròpies en matèria de esport i lleure, foment i promoció de les activitats esportives i d'oci, joventut, disseny i aplicació de polítiques, plans i programes destinats a la joventut, en el seu àmbit territorial, que ve exercint des de l'atribució competencial efectuada per Llei 21/2006, de 15 de desembre, d'atribució de competències als consells de Menorca i d'Eivissa i Formentera en matèria de joventut i lleure (BOIB núm. 184, de 23-12-2006), en els termes i amb l'abast que s'estableix en aquesta llei. A més, l'article 73 l'EAIB li atribueix l'exercici de l'activitat de foment en les matèries que aquest Estatut li atribueix com a competència pròpia, sens perjudici de l'activitat que correspon a la Comunitat Autònoma.

4. L'esmentada Llei 21/2006, de 15 de desembre, d'atribució de competències als consells de Menorca i d'Eivissa i Formentera en matèria de joventut i lleure, al seu article 4, estableix que el Consell Insular d'Eivissa i Formentera (actual Consell Insular d'Eivissa) exercirà, dins el seu àmbit territorial i amb subjecció a l'ordenament sectorial vigent, les funcions relatives a les activitats de lleure amb infants i joves, entre les quals hi ha: l'assistència tècnica i/o econòmica als municipis que programin i executin activitats de temps lliure infantil i juvenil.

5. D'altra banda, la Llei 5/2022, de 8 de juliol, de polítiques de joventut de les Illes Balears, al seu article 25 estableix que les polítiques de joventut han d'anar encaminades a promoure una oferta d'activitats d'oci de qualitat i saludable adreçada a la població jove i un lleure educatiu de qualitat, segur i en condicions d'equitat, sense discriminacions per raons econòmiques, territorials, socials, culturals o de capacitat. En el mateix sentit, aquesta llei al seu article 27 disposa que les polítiques de joventut que impulsin les administracions públiques en matèria d'educació i formació en l'àmbit de les seues competències han de tenir com a objectius i línies d'actuació, d'entre altres, vetllar per una educació del lleure de qualitat i accessible.

6. A més, l'esmentada Llei 5/2022, de 8 de juliol, al seu article 32 estableix que les polítiques de joventut que impulsin el Govern de les Illes Balears, els consells insulars i les entitats de l'administració local en matèria de salut i vida saludable, d'acord amb les seves competències, han de tenir com a objectius i línies d'actuació els següents: (...) b) Fomentar i facilitar la creació d'entorns que afavoreixin la salut per a la població jove, tant a l'àmbit educatiu com comunitari, per promoure la pràctica de l'activitat física, el lleure saludable, l'associacionisme o altres, des d'una perspectiva d'equitat, és a dir, incidint especialment en les àrees o els subgrups de joves amb més dificultats per edat, sexe, nivell socioeconòmic o cultural.

7. La Llei 10/2022, de 23 de desembre, de lleure educatiu per a infants i joves de les Illes Balears, respecte dels principis rectors i línies d'actuació d'aquesta llei, preveu al seu article 3.2 que els consells insulars, el Govern de les Illes Balears i els ajuntaments, en l'àmbit de les seues competències, han d'establir programes, ajudes i preus públics bonificats per facilitar la participació d'infants i joves en les activitats i els serveis del lleure educatiu, atenent especialment els infants i joves membres de les famílies vulnerables reconegudes a la Llei 8/2018, de 31 de juliol, de suport a les famílies. I al seu article 8.2, en relació amb la coordinació i col·laboració entre administracions, disposa que les administracions públiques de les Illes Balears han de col·laborar per facilitar la realització de serveis, activitats i instal·lacions de lleure educatiu infantil i juvenil.

8. També la Llei 10/2022, de 23 de desembre, al seu article 1 preveu que aquesta llei té per objecte desenvolupar en l'àmbit de les Illes Balears el dret d'infants i joves a gaudir d'un lleure educatiu de qualitat, segur i en condicions d'equitat, sense discriminacions per raons de sexe o de gènere, econòmiques, territorials, socials, culturals o de capacitat. I al seu



article 6.2 relaciona, d'entre altres competències dels consells insular: f) Dur a terme l'activitat de foment en matèria de lleure en l'àmbit insular.

9. Amb la finalitat de donar compliment a les obligacions derivades d'aquest Conveni, el Consell Insular d'Eivissa ha previst una ajuda nominativa per a aquest Ajuntament al Pressupost general del Consell Insular de Eivissa per l'any 2025 (aprovació definitiva al BOIB núm. 6 de 11-01-2025), i al Pla estratègic de subvencions del Consell Insular d'Eivissa pel període 2023-2025, aprovat per Acord del Consell Executiu amb data 23 de gener de 2023 (publicat al BOIB núm. 12, de 26-01-2023). A més, en data 28 d'abril de 2025 s'ha fet la corresponent retenció de crèdit núm. 2/2025000002794 per import de 30.000,00 euros de l'aplicació pressupostària 3370 4629002 del pressupost d'aquesta Corporació per a l'exercici 2025, per fer front a les obligacions derivades d'aquest conveni.

10. En data 9 d'abril de 2025 la consellera executiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" va dictar providència d'inici perquè es duguin a terme els tràmits administratius escaients per a la subscripció dels corresponents convenis de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i els Ajuntaments de l'illa d'Eivissa.

11. En data 13 d'agost de 2025, amb núm. de registre 2025026142, la senyora Carmen Ferrer Torres, en representació de l'Ajuntament va presentar una sol·licitud d'ajuda econòmica per import de 30.000,00 euros, pel finançament d'activitats d'oci i culturals, i concerts de música adreçats a joves, realitzats al municipi durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2024 i el dia 31 d'agost de 2025, adjuntant la documentació adient.

12. D'acord amb l'establert en l'article 28.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, els convenis seran l'instrument habitual per canalitzar les subvencions previstes nominativament en els pressupostos de les corporacions locals.

13. L'article 120.1 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars (LCI), disposa que d'acord amb la legislació bàsica de l'Estat, els consells insulars i les seves entitats instrumentals poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això impliqui cessió de la titularitat de la competència.

14. Mes concretament, la disposició addicional novena de l'esmentada Llei 4/2022, de 28 de juny, preveu al seu apartat 2 que «En particular, i en el marc del que preveuen la disposició addicional novena del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la disposició addicional tercera del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, els consells insulars han de promoure la subscripció de convenis de col·laboració amb les entitats locals, a fi que aquestes administracions i les seves entitats instrumentals puguin justificar les subvencions concedides pels consells insulars o les seves entitats instrumentals a través d'un certificat emès pel titular de l'òrgan gestor de la subvenció que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció, i també d'un informe emès per la Intervenció o òrgan de control equivalent de l'entitat subvencionada que acrediti la veritat i la regularitat de la documentació justificativa de la subvenció».

15. D'altra banda, l'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té personalitat jurídica i plena capacitat per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania. Una de les finalitats de l'Ajuntament, com a entitat local, d'acord amb el que disposa l'article 25.2.m de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, segons la nova redacció que en fa la Llei 27/2013, de 17 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, és la promoció de la cultura i d'equipaments culturals.

16. Finalment, el Consell i l'Ajuntament volen ajuntar esforços per fomentar la participació, la integració social i el gaudiment d'un oci sa per part del jovent resident al municipi des dels respectius àmbits de competència dels dos organismes. I per això, i amb la finalitat de millorar l'eficiència de la gestió de les dues administracions, d'acord amb l'article 57.2 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció donada per Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local), el Consell i l'Ajuntament coincideixen en la necessitat de signar aquest conveni per tal d'aprofitar recursos, reduir costos i aconseguir una coordinació millor entre les administracions públiques per atendre la demanda de la ciutadania jove.

17. Mitjançant Acord del Ple del Consell Insular d'Eivissa de data 10 de gener de 2025 (BOIB núm. 6, de 11-01-2025), es van aprovar les Bases d'execució del pressupost general



integrat del Consell Insular d'Eivissa corresponents a l'exercici 2025, que al seu títol V (base 59) integren les Bases generals de subvencions del Consell Insular d'Eivissa per aquest any, a les quals s'ha d'ajustar aquest conveni.

Les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents:

#### Clàusules

##### Primera. Objecte

L'objecte del conveni és regular l'atorgament d'una subvenció nominativa per part del Consell a favor de l'Ajuntament per a la realització de les activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música adreçats a joves residents al municipi, realitzades o pendent de realitzar per aquest consistori durant el període comprès entre el dia 1 de setembre de 2024 i el dia 31 d'agost de 2025, d'acord al pressupost presentat i que figura com a annex I d'aquest conveni.

##### Segona. Compromisos de les parts

###### 2.1. Obligacions de l'Ajuntament

L'Ajuntament reuneix els requisits per obtenir la condició de beneficiari previstos als articles 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS) i 10 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions.

A més, l'Ajuntament està sotmès al compliment de les següents obligacions:

- a) Organitzar i executar les activitats objecte d'aquest conveni conforme a les condicions estableties en el mateix.
- b) Encarregar-se de la realització de tota la publicitat en premsa escrita, premsa digital, radio, impressió i distribució de tota la cartelleria i qualsevol altre material publicitari de les activitats objecte de l'ajuda. L'escut del Consell haurà d'estar present de forma destacada en tots els suports publicitaris que s'hagin editat o s'editin per promocionar les dites activitats.
- c) Realitzar-hi les inscripcions, si escau.
- d) Fer constar en la seua pàgina web la col·laboració del Consell en la realització de les activitats objecte d'aquest conveni.
- e) I en tot cas complir el que disposen els articles 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i 11 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions. D'entre aquestes obligacions hi ha:
  - Justificar la realització de l'activitat en els termes establets en aquest conveni.
  - Conservar els documents justificatius.
  - Comunicar, si és el cas, l'obtenció d'altres ajudes pel mateix concepte.
  - Sotmetre's a les actuacions de comprovació que consideri oportunes el Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma".
  - Acreditar abans de la signatura d'aquest document i en el moment de la justificació que es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i de la Seguretat Social davant de l'Administració de l'Estat, i de les seues obligacions tributàries davant la Hisenda autonòmica, o bé autoritzar el Consell Insular que faci la consulta i no figurar com a deutor del Consell.
  - Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos als articles 44 del Decret llei 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions, i 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- f) L'Ajuntament podrà subcontractar amb tercers, totalment o parcialment, les activitats objecte d'aquest conveni, sempre que es compleixin les prescripcions contingudes a la base 18 de les Bases generals de subvencions d'aquesta Corporació i a l'article 29 de la LGS.



## 2.2. Obligacions del Consell Insular

- a) Cofinançar les activitats objecte d'aquest conveni amb la quantitat màxima de 30.000,00 € (trenta mil), de la partida pressupostària 3370 4629002 del pressupost d'aquesta Corporació per a l'exercici 2025.
- b) Fer-se càrrec, com a màxim, del 75% del pressupost del cost total de les activitats objecte del conveni.

## Tercera. Compatibilitat

La concessió d'aquesta ajuda és compatible amb la concessió d'altres ajudes que puguin concedir altres administracions o ens públics o privats, però en cap cas l'import no pot ser de tal quantia que aïlladament o en concorrència amb altres subvencions o ingressos públics o privats, superi el cost de l'activitat subvencionada, de conformitat amb el qual disposa la base 4 de les Bases generals de subvencions del Consell Insular d'Eivissa i l'article 20 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions i en relació amb l'article 19.3 de la Llei 38/2003, 17 de novembre, general de subvencions. A tal efecte, l'entitat beneficiària haurà de comunicar al Consell Insular d'Eivissa la sol·licitud o l'obtenció d'altres subvencions per a la mateixa finalitat.

## Quarta. Justificació i pagament de la subvenció

4.1. El Consell efectuarà el pagament a l'Ajuntament de la totalitat de la subvenció concedida una vegada justificada la realització de la totalitat de la activitat subvencionada, mitjançant la presentació del compte justificatiu simplificat de les despeses realitzades.

4.2. El compte justificatiu simplificat contendrà:

- Una memòria d'actuació amb indicació de les activitats d'oci, activitats culturals i concerts de música organitzats.
- Certificat expedit pel secretari de l'Ajuntament que contingui un informe de l'òrgan gestor de la subvenció que acrediti la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la subvenció amb una relació del total de les despeses, amb identificació del creditor i del document, del concepte, del seu import, de la data d'emissió i de la data de pagament, i una relació d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.
- Informe emès per la Intervenció de l'ajuntament que acrediti la veracitat i la regularitat de la documentació justificativa de la subvenció, de conformitat amb l'establert a l'apartat segon de la disposició addicional novena de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars.

4.3. El termini màxim de presentació de la justificació del conveni, és a dir, la justificació del 100% de la despesa realitzada, serà de 15 dies hàbils a comptar des de la signatura del Conveni.

4.4. Si la despesa inicialment pressupostada per l'Ajuntament a la sol·licitud no coincideix amb la despesa finalment realitzada s'haurà d'explicar la desviació produïda, a tenor de l'establert a l'apartat segon de la base 20 de les Bases generals de subvencions del Consell Insular d'Eivissa.

4.5. El Consell podrà utilitzar qualsevol mitjà de control com inspeccions, visites, sol·licitud d'aportació de nous documents i/o aclariments, etc. per a l'aplicació correcta de l'ajuda concedida.

4.6. Una vegada s'hagi justificat (en la forma establerta en l'apartat 4.2 d'aquesta clàusula) la realització total de l'activitat, de les seues despeses i del pagament d'aquestes, i amb l'informe tècnic favorable del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" sobre el compliment de les clàusules d'aquest conveni i sobre l'adequació de la documentació justificativa aportada pel consistori, s'emetrà informe proposta sobre el pagament de l'ajuda i es farà efectiu el pagament mitjançant resolució de la consellera executiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma".



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

4.7. El pagament es realitzarà mitjançant transferència bancària i al número de compte bancari que consti a la sol·licitud.

4.8. Si l'ajuntament no presenta la documentació estableguda o té deficiències, l'òrgan instructor requerirà aquest consistori que la presenti o esmeni en el termini improrrogable de 10 dies, comptadors des de l'endemà de la notificació d'aquest requeriment.

#### Cinquena. Despeses subvencionables

5.1. Són subvencionables les despeses derivades de l'organització i de l'execució de les activitats i dels concerts adreçades a infants i joves següents:

- Despeses tècniques.
- Caixets d'artistes i músics.
- Transports.
- Lloguer d'equipaments.
- Pagament de personal tècnic.
- Assegurances.
- Publicitat.
- Monitors i monitores.
- Animadors i animadores socioculturals.
- Material fungible.
- Passatges.
- Altres de naturalesa similar.

5.2. No són despeses objecte de finançament a través d'aquest conveni:

- Les provocades per espectacles, concerts, obres de teatre, tallers, activitats, conferències i viatges no adreçats exclusivament a la infància i a la joventut.
- Les derivades del béns inventariables.
- Les que corresponguin a actes protocol·laris i representatius, celebracions, aniversaris, àpats, actes d'entrega de premis o similars.
- Els interessos deutors dels comptes bancaris.
- Els interessos, recàrrecs i sancions administratives.
- Les provocades per procediments judicials.
- Les derivades dels pagaments d'impostos indirectes, quan siguin susceptibles de recuperació o compensació.

#### Sisena. Responsabilitat

El Consell no assumirà cap tipus de responsabilitat derivada de la realització de les activitats objecte d'aquest conveni.

L'Ajuntament assumeix el compromís que les activitats objecte del present conveni es desenvolupin dins els termes legals que en cada cas corresponguin, i que hi hagi les assegurances i els permisos pertinents.

#### Setena. Resolució i modificació del conveni

Aquest conveni es podrà extingir pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

##### Són causes de resolució:

- El mutu acord entre les parts, que s'haurà de documentar per escrit.
- L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà requerir a l'altra part per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions o els compromisos que es considerin incomplerts. Aquest requeriment es comunicarà als responsables del seguiment, la vigilància i el control de l'execució del conveni. Si transcorregut el termini indicat al requeriment persisteix l'incompliment, la part requeridora notificarà a l'altra part la concorrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.

- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.
- L'anul·lació o la revocació de l'acte de concessió de la subvenció.
- La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

La modificació d'aquest conveni requerirà l'acord unànime de les parts i la formalització de la modificació mitjançant la signatura del document corresponent, de conformitat amb l'establert a la clàusula 16 de les Bases generals de subvencions del Consell Insular d'Eivissa.

#### Vuitena. Reintegrament de l'ajuda

8.1. L'ajuda concedida es podrà reintegrar mitjançant resolució de la consellera executiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma".

8.2. Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'accordi la procedència de reintegrament, o la data en què la persona deutora ingressi el reintegrament, si fos anterior, en els casos establerts als articles 37.1 de la LGS i 44.1 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions de les Illes Balears. També serà procedent el reintegrament de les subvencions en els supòsits i sota les condicions i els requisits establerts per al cas d'invalidesa de la resolució de concessió que regula l'article 36 de la LGS.

8.3. L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en aquest conveni o la justificació insuficient d'aquesta comportarà la pèrdua total o parcial del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, de conformitat amb els articles 30.8 i 34.3 de la LGS.

No obstant això, si transcorregut el termini establert en aquest conveni per a la justificació de la subvenció aquesta no s'ha presentat davant l'òrgan gestor de la subvenció, aquest requerirà a l'Ajuntament perquè en el termini improrrogable de quinze dies la presenti, de conformitat amb l'establert a l'article 70.3 del RLGS. La no presentació de la justificació en el termini establert en aquest apartat donarà lloc a la pèrdua total del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, i a les altres responsabilitats establertes en la LGS.

8.4. Davant possibles incompliments materials de l'activitat objecte de subvenció, l'òrgan instructor aplicarà els criteris de graduació prevists a la base 23 de les Bases generals de subvencions del Consell Insular d'Eivissa, sempre que l'activitat realitzada s'aproximi de manera significativa al compliment total i que l'entitat beneficiària acrediti una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels seus compromisos.

8.5. El reintegrament es realitzarà pel procediment regulat per les disposicions generals sobre procediments administratius contingudes en el títol IV de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions Pùbliques, sense perjudici de les especialitats que s'estableixen en la LGS i en el RLGS, en el qual s'ha de garantir l'audiència a l'entitat interessada. Les quantitats reintegrables tenen la consideració

d'ingressos de dret públic i poden ser exigides per la via de constrenyiment.

8.6. El règim d'infraccions i sancions administratives aplicables serà l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en el títol V del Text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre. Tot això sense perjudici de les responsabilitats penals o civils en què es pugui incórrer.

#### Novena. Efectes de l'incompliment



Si amb la documentació presentada no s'arriba a justificar el 100 % de la despesa prevista per a l'activitat objecte del conveni, l'ajuda es reduirà proporcionalment a la despesa efectivament justificada, de manera que l'ajuda cobreixi només les despeses correctament justificades, i sempre que l'import de la subvenció, aïlladament o en concorrència amb altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos, no superi el cost de l'activitat subvencionada.

Tanmateix, en el cas que el cost final de l'activitat subvencionada sigui inferior al cost inicialment pressupostat i aquesta reducció no suposi un incompliment de l'objectiu pel qual es va concedir l'ajuda, ni afecti l'adeguada realització de les activitats subvencionades, el Consell farà efectiu l'import màxim de la subvenció concedida, sempre que l'Ajuntament hagi efectuat despeses, com a mínim, per aquest import, i que aquest, aïlladament o en concorrència amb altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos, no superi el cost de l'activitat subvencionada.

Si concorregués qualsevol de les causes de resolució del conveni i hi hagués actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment del conveni, podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que considerin oportunes. En aquest cas, el Consell Insular només abonarà l'import de les actuacions efectivament executades.

#### Desena. Seguiment del conveni

Les parts acorden la creació d'una comissió per supervisar i fer el seguiment dels objectius del Conveni. La comissió estarà formada per tres persones representants del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" del Consell (dels qual un actuarà com a secretariària amb veu però sense vot) i per dues personnes representants de l'Ajuntament.

La missió de la comissió serà la comunicació entre les parts de totes aquelles circumstàncies que puguin produir-se, la resolució de les situacions excepcionals que puguin sorgir sobre la interpretació, la modificació, la resolució i els efectes que es puguin derivar d'aquest conveni per tal d'arribar a un acord amistós.

En tot allò no previst expressament en aquest conveni sobre el funcionament de la comissió, seran d'aplicació les disposicions de la subsecció 1a de la secció 3a del capítol II del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

#### Onzena. Òrgans competents per a l'ordenació, la instrucció i la resolució

El Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma" del Consell Insular d'Eivissa és el competent per instruir el procediment per a l'aprovació d'aquest conveni, de conformitat amb l'establert al número 7 de l'apartat tercer, lletra c, del Decret de Presidència núm. 2023000467. Estructura del Govern del Consell Insular d'Eivissa i creació de Departaments (BOIB núm. 88, de 29-06-2023). Dins d'aquest Departament correspon al conseller executiu l'ordenació del procediment, en virtut de l'article 72.e) del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18/09/10, correcció en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificació al BOIB núm. 48, de 16-4-2016).

La competència per a l'aprovació d'aquest conveni i de la subvenció concedida correspon al Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, de conformitat amb l'establert a l'article 28.1.g) i m) de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars.

Pel que fa a la competència per a la signatura del conveni correspon al President en compliment de l'article 21.1.k de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars. I per a dictar les resolucions derivades de l'ajuda concedida, correspon a la consellera executiva del Departament de Joventut, Participació Ciutadana i del Parc Insular de Serveis de "Sa Coma", de conformitat amb l'article 33.2.k) de l'esmentada llei.

#### Dotzena. Règim jurídic i jurisdicció competent



Aquest conveni té naturalesa administrativa de conformitat amb l'establert als articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i per tant, en virtut de l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, està exclòs de l'àmbit de la seu aplicació, i s'ha de regir per les seues clàusules, per les Bases generals de subvencions del Consell Insular d'Eivissa aprovades definitivament mitjançant acord del Ple del Consell Insular d'Eivissa de data 10 de gener de 2025 (BOIB núm. 6, de 11-01-2025), per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 38/2003, pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions, d'aplicació a aquest conveni de conformitat amb l'establert a l'article 96.2 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars, en tractar-se d'una competència transferida per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears als consells insulars, i per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i per la legislació específica en matèria de joventut.

Les parts que subscrivim aquest conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en la seu aplicació i la seu interpretació. Però si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser de coneixement i de competència de l'ordre jurisdiccional contencios administratiu.

#### Tretzena. Publicitat

Pel que fa a la publicitat de les subvencions, s'han d'observar les prescripcions contingudes a als articles 18 i 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, al Reial Decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la Base de Dades Nacional de Subvencions i la publicitat de les subvencions i altres ajuts públics, i als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

#### Catorzena. Vigència del conveni

Aquest conveni tendrà vigència des del dia de la seu signatura fins al 31 de desembre de 2025."

### 5.3.- Ver propuesta Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación, Infancia y Juventud, relativa a la celebración del Día Mundial de la Infancia y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 25.367,36 € (veinticinco mil trescientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos) para la celebración del Día Mundial de la Infancia.

### 5.4.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. –ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Don [REDACTED] apreciándose una concurrencia de culpas del 50% para la Administración y del 50% para el reclamante, estimándose una indemnización de 898,34 € (ochocientos noventa y ocho euros con treinta y cuatro céntimos).



SEGUNDO. - Remitir la presente propuesta a la persona interesada y a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

5.5.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Doña. [REDACTADO] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTADO] por los daños en su vehículo matrícula 1189-DPP por un importe de 466,76 € (cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos).

5.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de noviembre EXP2025/020915, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 06 de noviembre de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRATAMIENTOS MEDICOS/OTROS PROFESIONALES	IMPORTE
[REDACTADO]	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (AUDIFONOS)	1.000,00 €
TOTAL.....		1.000,00 €
TOTAL DEFINITIVO.....		1.000,00 €

## 6.- Asuntos de urgencia.

6.1.- Ver informe emitido con relación a la adquisición del inmueble sito en el Paseo s'Alamera esquina con C/ Sant Jaume, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - APROBAR LA ADQUISICIÓN del inmueble descrito como local de planta baja sito en el Paseo s'Alamera esquina con C/ Sant Jaume, Santa Eulària des Riu, de este municipio, con referencia catastral [REDACTADO], finca registral 17741, inscrita en el tomo 947, libro 232, folio 32, por importe de 1.200.000 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS).

SEGUNDO. - Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1511-62102 del presupuesto vigente de gastos.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

TERCERO. - Facultar a la Sra. alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la elevación a público del presente acuerdo, así como para su debida inscripción y registro.

CUARTO. - Notificar a los interesados, la presente resolución que se adopte y citarles para la firma del contrato de compraventa.

QUINTO. - Una vez formalizada la escritura pública de compraventa e inscrita en el Registro de la Propiedad, hágase constar la adquisición en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde Accidental y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE ACCTAL.

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA